Expediente N° 3747/17

Acta N° 38 de fecha 8 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

- CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 15/17 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 17/17 del Comité de Evaluación de Ofertas fechados el 22 de mayo de 2017; los memorandos GPL.UOC.CM.LI y CO. N°s. 69/17, 123/17, 132/17, el dictamen UOC.BCP. N° 2/17, la providencia y la nota U.O.C. N° 17/17 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 27 de marzo, 3, 12, 17 y 22 de mayo de 2017; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2024/2017 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 12 de mayo de 2017; la Resolución DNCP N° 2151/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 1 de julio de 2016; las providencias y el informe SS.ICORAS.DOR. N° 102/17 de la Superintendencia de Seguros de fechas 28 de marzo, 20 y 21 de abril de 2017; la providencia N° 326 y el memorando GUJ.DAJUR N° 185/17 de la Unidad Jurídica de fechas 4 y 10 de mayo de 2017; el memorando SS.SG.N° 46/17 de la Superintendencia de Seguros de fecha 8 de junio de 2017; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO: que, la Gerencia de Patrimonio y Logística en su dictamen UOC.BCP. N° 2/17 de fecha 3 de mayo de 2017, señala: "...**1.- Necesidad de la Contratación:** la Superintendencia de Seguros, a través del Informe SS.ICORAS.DOR. N° 102/17 de fecha 20 de abril de 2017, justifica la necesidad de la **contratación del** *"Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales"* proveído por la firma

manifestando cuanto sigue: *"La Superintendencia de Seguros está obligada conforme al Art. 95° de la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentación (Res. N° 078/09 y N° 43/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes. Para ello requiere de una Calificadora de Riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros, ya que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país. La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de Empresas Reaseguradoras que cuenten con una calificación internacional de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo, como mínimo:*

BBB / hasta 100%	*Standard & Poor's*
Baa / hasta 100%	*Moody's*
BBB / hasta 100%	*Fitch Ratings*
B+ / hasta 100%	*Am Best*

En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de las categorías señaladas, en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos – con capacidad para cumplir las obligaciones contraidas con los clientes, aun bajo variadas condiciones

MIGUEL COLMAN D.
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

KR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO SIS AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschae SGGAF - GPL 13/06/2017 13:42:33

económicas y de suscripción del negocio". 2.- **Servicios solicitados:** *"Entre las informaciones que son suministradas de manera diferenciada por la firma en materia de empresas de seguros y reaseguros y que son de utilidad para la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros, en razón de que sus reglamentaciones vigentes hacen referencia al uso de las calificadoras internacionales para la habilitación y mantenimiento de Reaseguradoras en el Registro de la SIS, se detallan las siguientes características:*

- *Perfil de la empresa dedicada al ramo de seguros y reaseguros (empresa auditora, dirección de la empresa, correo electrónico, teléfonos, código identificador, llave de negocios, y otras informaciones).*
- *Balance general de la empresa.*
- *Estado financiero/comercial general de la empresa.*
- *Narrativa respecto a la conformación del capital, accionistas, lineas de negocios, áreas geográficas en que realiza sus operaciones, sede de la empresa, asociaciones y/o subsidiarias.*
- *Composición del grupo. (calificación consolidada).*
- *Calificación asignada por la S&P.*
- *Lineas de negocios.*
- *Perfil, test financiero (ratios).*
- *Directorio general de todas las empresas del ramo de seguros y reaseguros.*
- *Base de datos de ejercicios anteriores (conteniendo las informaciones antes mencionadas y su evolución en cada ejercicio).*
- *Listado de compañías activas.*
- *Listado de compañías inactivas".*

3.- Justificación Técnica: *" es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantia y la subordinación, entre otros. El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañias (Standard & Poor's, Moody's y Fich Rating) que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son iguales (No es lo mismo contratar el servicio de la agencia A que la de B), razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos (en algunos casos es mejor contratar a las agencias A y B). No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala. Un aspecto resaltante respecto a la metodología para*

MIGUEL COLMAN D.
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO SIS AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARÍA GENERAL

Descargado por vschae SGGAF - GPR 15/06/2017 13:42:33

realizar la evaluación, es que entre la S&P y la Moody's no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody's se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar (por ejemplo, Moody's le dará a las entidades una mayor calificación si el default no es demasiado costoso para los inversionistas). Sin embargo, S&P sólo se enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Asimismo, la S&P evalúa 8 aspectos o áreas (en el área de Seguros, S&P evalúa: la industria del Seguro y el riesgo país, la posición competitiva, capital y utilidades, posición de riesgo, flexibilidad financiera, manejo de riesgo de la empresa, gobernanza y administración, y liquidez. Por su parte, se sabe que Moody's sólo evalúa 7 áreas, siendo la diferencia lo relacionado al riesgo país, administración y gobernanza. Aparentemente, Moody's tiene una evaluación más sesgada hacia solvencia, mientras que S&P hacia gobernanza, es decir, solvencia II), para el reasegurador, mientras que Moody's sólo evalúa 7 áreas. Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor, comparables. Estas cuestiones metodológicas explican porqué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y porqué se suele contratar a más de una calificadora a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión. Por ello, es razonable decir que cada uno de estas calificadoras tiene un producto único". **b) Marco Legal:** la disposición legal que regula la materia es el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos* ***que a continuación se señalan... "...g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas...*". **c) Supuesto de la Excepción para la Contratación:** considerando lo expuesto en el punto 1.- Necesidad de la Contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa se fundamenta en las características específicas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general. **d) Conclusión:** en base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del *Art. 33°, inciso* "g) ...razones técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma LLC, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en una justificación altamente técnica conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido a nivel mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa."

MIGUEL COLMAN D.
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

RR
CONTRATACION VIA EXCEICION - S&P GLOBAL MARKET - SERVICIO INFORMATIVO SIS AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschac SGGAE - GPL 13/06/2017 13:42:33

Expediente N° 3747/17

Acta N° 38 de fecha 8 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

- CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Que, por memorando GUJ.DAJUR. N° 185/17 de fecha 10 de mayo de 2017, la Unidad Jurídica, expresa: "Conclusión: por lo tanto, en base a las justificaciones señaladas por el área técnica solicitante del servicio, esta Unidad Jurídica considera que la contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 33, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas por informe GG.CEO.SE. N° 15/17 de fecha 22 de mayo de 2017, concluye señalando que en base a todo lo expuesto y a la justificación altamente técnica dadas, las particularidades especificas del servicio ofrecido por la firma suministradas por la Superintendencia de Seguros y atendiendo los términos del artículo 33, inciso "g) ...razones técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomienda el presente llamado a "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 50/17 – PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES – ID. 325.477".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de excepción para la provisión del servicio informativo financiero, provisión de calificaciones y análisis crediticio de instituciones internacionales para la Superintendencia de Seguros, por la suma total de) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada por la referida firma y conforme al siguiente detalle:

MIGUEL COLMAN D.
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN – SAP GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO SIB AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschae SGGAF - GPL 13/06/2017 13:42:33

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES (Renovación 20 de julio de 2017 al 19 de julio de 2018)	1 AÑO	US$ -
2	SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES (Renovación 20 de julio de 2018 al 20 de julio de 2019)	1 AÑO	US$ -
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS (más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay deberá absorber)			**US$.**

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Objeto del Gasto 260 - Programa 1: Administración General.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-
CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

MIGUEL COLMAN D
ENC. DPTO. DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

USO EXCLUSIVO BCP

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO SIS AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae SGGAF - GPL 13/06/2017 13:42:33